

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (CIDH):

- **La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión presenta su Informe Anual 2021.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su Informe Anual 2021, que aborda los aspectos más relevantes de la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2021 en el hemisferio, a través de cuatro ejes temáticos: (i) Periodismo y democracia, (ii) Libertad de expresión, Estado de Derecho e institucionalidad democrática; (iii) Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión; y (iv) Libertad de expresión e internet. Este informe busca entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de la difusión de sus buenas prácticas, de problemas advertidos y de la formulación de recomendaciones centradas en la promoción del derecho a la libertad de expresión. El Informe Anual se encuentra compuesto por tres capítulos que recopilan el trabajo de la RELE y exponen la situación de la libertad de expresión a nivel regional en el último año. El capítulo I aborda la información general y principales actividades de la Relatoría Especial en 2021, tales como el seguimiento de casos individuales, la colaboración en el estudio de 54 medidas cautelares, la realización de 14 audiencias públicas, 71 seminarios y talleres de trabajo, 2 visitas de trabajo y 20 reuniones de trabajo. Además, destaca el desarrollo de conocimiento experto mediante informes temáticos, como el informe sobre "Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación" y de la "Guía para el acceso a la información ambiental en contextos de industrias extractivas y de minería e hidrocarburos", además de 26 comunicados de prensa. El capítulo II expone los avances y retos de la libertad de expresión en cada uno de los 35 Estados Miembros de la OEA desde los mencionados ejes temáticos. El capítulo III –y último de este informe– presenta una serie de 48 recomendaciones dirigidas a los Estados. Entre otros aspectos, el Informe Anual resalta que las cifras de ataques contra periodistas reportadas en 2021 evidencian la continuidad de un escenario extremadamente preocupante para el ejercicio de la labor informativa en las Américas. Asimismo, si bien se presentaron avances importantes en investigaciones sobre crímenes contra periodistas, aún prevalecen altos niveles de impunidad en el continente. "El Informe Anual 2021 recuerda que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y que los Estados tienen la obligación positiva de propiciar un entorno de trabajo seguro para la prensa, considerando la relación intrínseca que este mantiene con la democracia", señala Pedro Vaca, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. En este Informe Anual, la RELE resalta los reportes recibidos sobre uso excesivo de la fuerza pública para limitar manifestaciones sociales, el incremento de legislaciones regresivas para el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información pública. Asimismo, visibiliza indicios de deterioro del debate público, especialmente en contextos electorales, de polarización política y de conflictividad social, en donde los discursos estigmatizantes de líderes políticos o autoridades públicas parecerían potenciar reacciones de intolerancia o violencia en la región. Adicionalmente, el Informe Anual 2021 expone diversos obstáculos que enfrentan diversos grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres periodistas, mujeres que participan activamente en la vida política, o aquellas que denuncian violencia de género; y pueblos indígenas, especialmente quienes ejercen la labor de radiodifusión comunitaria. Con respecto a internet y libertad de expresión, el Informe Anual reporta sobre diversas iniciativas estatales que buscan regular problemáticas derivadas de la moderación de contenidos, en las que existe la necesidad de una interpretación acorde a estándares internacionales de derechos humanos. Finalmente, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión destaca la colaboración de los Estados al facilitar información en el marco de visitas de trabajo realizadas por la CIDH, así como aquella suministrada en el marco de distintas consultas durante 2021. Esta Oficina también destaca la labor de las organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación por el permanente apoyo y las informaciones ofrecidas durante todo el proceso de producción del presente informe. La RELE reconoce el rol esencial del periodismo y la defensa de los derechos humanos en las democracias contemporáneas y la valentía que muchas veces el ejercicio de estas labores exige. Acceda al Resumen ejecutivo aquí. Acceda al Informe Anual 2021 completo aquí. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional presenta su micrositio web: La Constitución al alcance de niñas, niños y adolescentes.** La ciudadanía puede acceder a esta plataforma interactiva y didáctica a través del siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gov.co/constitucion-colombia-ninas-ninos/> La presidenta de la Corte Constitucional, la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, resaltó la importancia de contar con una herramienta didáctica e innovadora para llevar el contenido de la Constitución a este público objetivo. La presidenta puntualizó el importante papel que han desempeñado los aliados institucionales del proyecto en la consecución de este producto que tuvo sus comienzos durante la presidencia del magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo. Asimismo, el director de GIZ, Stepan Uncovsky, hizo énfasis en la complejidad del sistema judicial colombiano y la importancia de llegar con contenidos claros y de lenguaje cercano a las niñas niños y adolescentes, así como la relevancia de que este grupo conozca acerca de la protección de sus derechos fundamentales, la Constitución Política de 1991 y las instituciones judiciales del país. El evento pedagógico, que se realizó en el Museo Interactivo de Maloka (Bogotá), contó con la participación de niñas, niños y adolescentes de los departamentos del Cauca, Chocó, Tolima, Córdoba, de la capital y de varias comunidades indígenas, quienes expresaron, a través de muestras artísticas, y desde su punto de vista, el significado de la protección de los derechos y la importancia de la Constitución como norma de normas. Al finalizar, los niños niñas y adolescentes tuvieron la posibilidad, a través de talleres didácticos, de utilizar, navegar y aprender con la nueva plataforma que se podrá acceder fácilmente por internet desde la página de la Corte Constitucional con contenidos descargables, con el fin de replicar esa información a más niñas, niños y adolescentes del país.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnización a familiares de detenido desaparecido uruguayo.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto y, en sentencia de reemplazo, confirmó la resolución de primer grado que condenó al fisco a pagar una indemnización total de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) por concepto de daño moral, a las hijas y hermano del ciudadano uruguayo Arazati Ramón López López, quien fue detenido por efectivos del Ejército que allanaron la pensión en que residía, ubicada en la avenida España, comuna de Santiago, el 14 de septiembre de 1973, desconociéndose desde entonces su destino y paradero. En fallo unánime (causa rol 130.949-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la ministra María Teresa Letelier y el abogado (i) Diego Munita– estableció error de derecho en la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, al dar lugar a la excepción de prescripción planteada por el fisco. “Que, como ha señalado reiteradamente esta Corte, este complejo normativo conocido como Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ciertamente ha importado un cambio significativo en la configuración de la responsabilidad estatal. En concreto, en materia de derechos humanos los Estados tienen una obligación de resultado, cual es, la efectiva vigencia de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales”, plantea el fallo. La resolución agrega que: “Por ello, la responsabilidad del Estado por violación a los derechos humanos es una cuestión objetiva, ya que el ilícito por violaciones a los derechos fundamentales se produce al momento en que el Estado actúa en violación de una norma obligatoria, sin necesidad de que exista falta o culpa por parte del agente. (Cfr. Aguiar, Asdrúbal. La responsabilidad internacional del Estado por violación de derechos humanos. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 17, IIDH, 1993. Pag. 25). En efecto, se trata de una responsabilidad objetiva en donde no interesa la presencia de dolo o culpa en el accionar dañoso del Estado. La responsabilidad internacional del Estado nace al momento en que con su actuar se infringe los límites que le señalan los derechos humanos como atributos inherentes a la dignidad de las personas, sin necesidad de que exista falta o culpa por parte del autor material del acto”. Para la Corte Suprema: “(...) de lo que se ha venido señalando se desprende que el Estado está sujeto a la regla de la responsabilidad, la que no es extraña a nuestra legislación, pues el artículo 3° del Reglamento de La Haya de 1907 señala que ‘La parte beligerante que viole las disposiciones de dicho Reglamento será condenada, si hubiere lugar, a pagar una indemnización. Será responsable de todos los actos cometidos por las personas que formen su ejército’. Complementa lo anterior el artículo 2. 3ª del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto señala que

‘Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violadas podrán interponer un recurso efectivo’, el que supone el derecho a buscar y conseguir plena reparación, incluida restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. En este contexto encontramos también el principio 15 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos en su Resolución 2005/35 de 19 de abril de 2005, el cual señala que ‘Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario’’. “En el mismo sentido –continúa– se ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que haciendo suyo el razonamiento fijado por la Corte de la Haya señaló ‘que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo (...) la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (restitutio in integrum), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral’. (Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Velásquez Rodríguez. Indemnización compensatoria. [Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos]. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C, N° 7. Párr. 25-26)”. “En síntesis, la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos de sus ciudadanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile, conforme se viene señalando”, afirma la resolución. “Que, en suma, pesando sobre el Estado la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento. No solo por lo ya expresado sino porque este deber del Estado también encuentra su consagración en el derecho interno”, añade. Asimismo, el fallo consigna que: “(...) el sistema de responsabilidad del Estado deriva además del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, que su finalidad es promover el bien común, y que uno de los principios a que debe sujetar su acción es el de responsabilidad; y, consecuentemente con ello, en su artículo 4º dispone que ‘el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado’. Así, no cabe sino concluir que el daño moral causado por la conducta ilícita de los funcionarios o agentes del Estado autores de los ilícitos de lesa humanidad en que se funda la presente acción, debe ser indemnizado por el Estado”.

- **Corte Suprema modifica protocolo de manejo y prevención de covid-19 en tribunales del país.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 6 de junio recién pasado– aprobó la propuesta de actualización del “Protocolo de Manejo y Prevención ante el Covid 19 en tribunales y unidades judiciales del país”, que regula la actividad del personal judicial y la atención de público mientras dure la emergencia sanitaria. El protocolo interno adecúa las instrucciones a las definiciones del plan del Ministerio de Salud “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, publicado en el Diario Oficial el 14 de abril pasado, en lo referido al uso de mascarillas en lugares abiertos, normas de aforos en los edificios y unidades judiciales y ajuste a aislamiento en casos confirmados o sospechosos de la enfermedad. En la actualización del protocolo, no se exigirá el denominado “Pase de movilidad” para quienes presten funciones en tribunales o unidades judiciales. De esta, los funcionarios no vacunados podrán realizar turnos presenciales en sus respectivas unidades laborales. Asimismo, desde el 7 de julio próximo se modificarán los requisitos para acceder a las nóminas de grupos de riesgo al interior del Poder Judicial, en los siguientes términos: a. Personas mayores de 65 años de edad, será incluidos automáticamente en la nómina de personas en grupo de riesgo. Sin perjuicio de ello, podrán presentar declaración de consentimiento para ser excluido de esa nómina. b. Los mayores de 60 y menores de 65 años, deberán solicitar ser incluidos en la nómina de personal de riesgo, sin expresión de causa. Deben completar formulario disponible en intranet. c. Las personas que tengan alguna de las enfermedades identificadas como de alto riesgo y las mujeres embarazadas, deberán completar y presentar formulario de solicitud con declaración jurada y certificado médico que acredite que no puede asistir a desempeñar labores presenciales en atención a motivos de salud que incrementan el riesgo de contagio o cuadro grave de Covid 19, pese a haber tenido acceso a ser vacunado. d. Quienes tengan el cuidado personal de al menos un niño o niña menor de 12 años, deberán completar formulario y declaración jurada de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona adulta y que el o los niños o niñas no asisten regularmente a clases presenciales en una

institución educacional por razones médicas que deberá acreditar. e. Quienes tengan bajo su cuidado una persona adulto mayor: Deberán completar formulario, declaración jurada y adjuntar certificación médica que indique que el adulto mayor padece alguna de las enfermedades indicadas para el personal en grupos de riesgo, además que es la única responsable del cuidado del adulto mayor y que comparten domicilio. f. Quienes tengan bajo su cuidado a personas con capacidades especiales: deberán completar formulario, declaración jurada y adjuntar certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de la persona a su cuidado o acreditarse la discapacidad a través de la calidad de asignatario de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, conforme a los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social. Si ambos padres o cuidadores son trabajadores sólo uno de ellos podrá hacer uso de esta prerrogativa. El funcionario(a) solicitante deberá declarar que es la única responsable del cuidado de la persona con capacidades especiales y que comparten domicilio. g. Quienes no se encuentren vacunados(as) por Covid: deberán completar formulario, declaración jurada y adjuntar certificación médica que justifique que no puede acceder a vacuna contra Covid 19. En “Etapa 2” se mantiene la norma que establece que el personal en modalidad presencial no podrá superar el 50% de la dotación total del tribunal o unidad laboral. En este aspecto la modificación se refiere a que para calcular el máximo de personal en modalidad presencial no deberá descontarse a las personas en nómina de riesgo. Finalmente, se permite la apertura de sala de juego o de espera de niños y niñas, además de instalaciones comunes anexas a la función jurisdiccional como gimnasios, o similares. Además de centros de deportivos y similares, cuya administración corresponde al Departamento de Bienestar.

### **Estados Unidos (Univisión/AP):**

- **Arrestaron a un hombre armado que amenazó a un justice de la Suprema Corte.** La policía de Estados Unidos arrestó este miércoles a un hombre armado que amenazó al juez de la Corte Suprema Brett Kavanaugh, en medio de tensiones políticas por fallos del máximo tribunal esperados este mes sobre el aborto y el derecho a portar armas. El hombre no identificado fue detenido cerca de la casa del magistrado en Chevy Chase, Maryland, en las afueras de Washington, lugar de protestas recientes tras conocerse un borrador de sentencia que sugería que la Corte se disponía a revocar el derecho constitucional al aborto. “Aproximadamente a la 01:50 de hoy (miércoles), un hombre fue arrestado cerca de la residencia del juez Kavanaugh. El hombre estaba armado y profirió amenazas contra el juez”, dijo la portavoz de la corte, Patricia McCabe, en un comunicado. El diario The Washington Post, citando a funcionarios anónimos, señaló que el hombre tiene unos 20 años y es de California, y fue detenido portando un arma y herramientas para ingresar a una vivienda. Le dijo a la policía que quería matar al juez, aseguró el periódico. Según el Post, estaba “enojado” por el proyecto de dictamen final de la Corte Suprema sobre el derecho al aborto, filtrado a principios de mayo a la prensa, y también por la reciente ola de tiroteos masivos en el país. El mandatario estadounidense Joe Biden condenó enérgicamente las amenazas contra el juez Kavanaugh. “El presidente condena la acción de este individuo en los términos más enérgicos”, señaló este miércoles la secretaria de prensa de la Casa Blanca, Karine Jean-Pierre, a los periodistas a bordo del avión presidencial Air Force One. **Mayor seguridad.** La seguridad de los nueve justices de la Corte Suprema ha aumentado en las últimas semanas tras esa filtración sin precedentes. El texto, escrito por otro juez conservador, Samuel Alito, indicaba que el máximo tribunal podría estar listo para revocar el histórico fallo judicial Roe v. Wade, que hace cinco décadas consagró el derecho a abortar en todo el país. Si el proyecto de opinión de Alito se aprueba con el apoyo de la mayoría de los jueces, probablemente permitirá que muchos estados implementen de inmediato prohibiciones totales o casi totales del procedimiento de interrupción del embarazo. La perspectiva generó enojo y consternación entre los defensores del derecho al aborto, y provocó protestas frente a las residencias de Kavanaugh, Alito y el presidente del alto tribunal, John Roberts. Tras la filtración del texto y las manifestaciones se incrementó la seguridad de los magistrados y se levantaron barreras alrededor de la sede de la Corte Suprema para evitar que la gente se acercara al edificio. “Las amenazas de violencia y la violencia real contra los jueces, por supuesto, atacan el corazón de nuestra democracia”, dijo el miércoles el fiscal general estadounidense, Merrick Garland. “Por eso el mes pasado aceleré la protección de todas las residencias de los magistrados, las 24 horas del día, los siete días de la semana”, dijo. Aborto y armas. Kavanaugh es uno de los seis jueces del ala conservadora de la Corte Suprema, tres de los cuales fueron nominados por el ex presidente republicano Donald Trump. Pero no es visto como de línea dura como Alito, o Clarence Thomas. Católico, su nominación en 2018 provocó acalorados debates sobre sus puntos de vista sobre las mujeres y el derecho al aborto. Su confirmación dio a los conservadores una mayoría de 5-4 en la corte, que creció aún más cuando otra jueza católica, Amy Coney Barrett, fuertemente antiaborto, ingresó a la Corte en octubre de 2020. La filtración del borrador de la opinión de Alito provocó especulaciones de

que alguien esperaba empujar a la Corte en una dirección u otra en su decisión final sobre el caso del aborto, cuyo fallo se espera para fines de junio. Algunos analistas creen que Roberts y Kavanaugh podrían tener una posición moderadora en la sentencia final para sostener parcialmente las protecciones del aborto en la decisión Roe v. Wade de 1973. También se espera que la Corte Suprema se pronuncie antes del 30 de junio sobre un caso de armas de fuego en Nueva York que podría hacer que se flexibilicen las leyes de control de armas. Esa decisión también está en el punto de mira después de una oleada de tiroteos masivos en todo el país, especialmente uno que dejó 10 afroestadounidenses muertos en Buffalo, Nueva York, y la masacre de 19 niños y dos maestras en Uvalde, Texas. Esos tiroteos han aumentado el clamor por controles más estrictos sobre las armas de fuego y un fuerte rechazo de los propietarios de armas que buscan menos controles.

- **Sentencian a líder de la Luz del Mundo a 16 años en prisión.** El líder de la iglesia mexicana La Luz del Mundo fue sentenciado el miércoles a más de 16 años en una prisión de California por abusar sexualmente de tres niñas, quienes dijeron que las obligó a ser sus esclavas sexuales. Naasón Joaquín García, de 53 años, fue sentenciado en la Corte Superior de Los Ángeles después de declararse culpable de tres delitos graves en la víspera de su juicio. Los fiscales dijeron que Joaquín García, quien es considerado el “apóstol” de Jesucristo por sus 5 millones de seguidores a nivel mundial, se aprovechó de su influencia espiritual para tener relaciones sexuales con niñas y jóvenes a quienes se les dijo que ese era el camino de su salvación, o su perdición en caso de que se rehusaran. “Nunca deja de asombrarme lo que las personas hacen en nombre de la religión y la cantidad de vidas que son arruinadas con la excusa de un ser supremo”, declaró el juez Ronald Coen, quien calificó a Joaquín García como un depredador sexual. La sentencia se produjo después de casi tres horas de emotivas declaraciones de cinco de las jóvenes por las que Joaquín García fue acusado de abuso. En algún momento fueron de sus más devotas fieles, incluso después de que comenzaron los abusos. Pero en el tribunal lo llamaron “malvado” y un “monstruo”, “un asqueroso desecho humano” y el “anticristo”. “Veneraba a mi abusador”, declaró una mujer identificada como Jane Doe 4, quien dijo ser sobrina de Joaquín García. “Me usó una y otra vez como un cordero expiatorio llevado al matadero”. El acusado, vestido con el uniforme naranja de la prisión y con cubrebocas quirúrgico debajo de sus anteojos, no volteó a ver a las mujeres. Permaneció sentado, con la vista al frente y con las manos esposadas a la cintura, mientras escuchaba por audífonos a un intérprete al español. Joaquín García se declaró culpable el viernes de dos cargos de copulación oral forzada con menores de edad y un cargo de actos lascivos con una menor que tenía 15 años. A cambio, la fiscalía desechó 16 acusaciones entre las que se incluían la violación de niñas y mujeres, así como tráfico de personas con fines de pornografía infantil. Las víctimas se opusieron al acuerdo de culpabilidad, asegurando que se enteraron del pacto en el último minuto y no se les consultó al respecto. Le imploraron a Coen que impusiera una sentencia más larga, pero este aseguró que el acuerdo de culpabilidad le impedía hacerlo. “El mundo las ha escuchado”, les dijo a las cinco mujeres que lloraban y a sus simpatizantes. “Eso se los prometo”. La Iglesia señaló en un comunicado que Joaquín García se declaró culpable porque no creía que fuera a tener un juicio justo después de que la fiscalía retuvo y manipuló evidencia. El acuerdo le permitiría ser liberado más pronto. “El apóstol de Jesucristo no ha tenido más remedio que aceptar con mucho dolor que el acuerdo presentado es el mejor camino para proteger a la Iglesia y a su familia”, declaró La Luz del Mundo, que reiteró su apoyo a Joaquín García. El abuelo de Joaquín García fundó la Iglesia fundamentalista cristiana en 1926 en Guadalajara, México. Joaquín García asumió el papel de “apóstol” después de que su padre, Samuel Joaquín Flores, murió en 2014. Joaquín Flores también fue acusado de abuso de menores en 1997, pero las autoridades mexicanas nunca presentaron cargos. Patricia Fusco, fiscal supervisora adjunta, elogió entre lágrimas la valentía de las víctimas para enfrentar a Joaquín García y a sus seguidores, quienes le han mostrado todo su apoyo y humillaron a las jóvenes. Dijo que su valentía había salvado vidas. “Ellas confiaban en él. Pensaban que básicamente era Dios en la Tierra”, manifestó Fusco al hablar de las víctimas. “Sabemos, desde luego, que no es Dios. Ni siquiera cerca. Cualquier persona que aún crea que él es Dios es cómplice y está apoyando a un violador de niños”. Joaquín García recibió la ayuda de otras personas dentro de la Iglesia, quienes adiestraron a las jóvenes y facilitaron el abuso. Dos mujeres que se declararon culpables de cargos relacionados no fueron sentenciadas el miércoles. Las víctimas narraron de cómo su deleite por ser invitadas a un círculo íntimo secreto junto con Joaquín García se salió rápidamente de control y se convirtió en una pesadilla de violaciones y demás abusos sexuales, los cuales describieron con lujo de detalle. Las mujeres dijeron que se les llamaba ángeles y que se les informó que eran propiedad de Joaquín García, y que sus deseos eran órdenes divinas y que debían servir al Señor sin hacer preguntas. Se tergiversaron versículos de la Biblia para obligarlas a cumplir. Pero también se les dijo que serían condenadas si levantaban la voz, así como a toda persona a la que le contaran. Las mujeres nacieron dentro de la Iglesia y era la única vida que conocían. Rezaban tres veces al día y le cantaban a Joaquín

García. Los abogados defensores habían dicho que la fiscalía operaba bajo una descabellada teoría jurídica de que Joaquín García usó coerción espiritual para obtener placer sexual. “Esta es una fantasía aparentemente inventada sin fundamentos”, dijo el abogado Alan Jackson en un documento presentado al tribunal. Pero los fiscales dijeron que el acusado esencialmente les lavó el cerebro a las víctimas, y que estas sintieron que serían repudiadas por la comunidad religiosa si no se sometían a sus deseos. Al denegar la moción de la defensa para desestimar el caso, un juez dijo que Joaquín García usó la religión como “grilletes invisibles” para explotar a sus víctimas. Cuando algunas de sus feligresas finalmente lo delataron, se encontraron aisladas y sufriendo en silencio. Incluso algunos de sus familiares no les creyeron. “Ser llamada apóstata fue lo peor de lo peor, y que irremediablemente iría al infierno”, dijo Jane Doe 2, quien lloró durante su testimonio. Fueron humilladas y avergonzadas, se les llamó prostitutas, aseguraron. Sus familiares recibieron amenazas. Una de las mujeres dijo que contempló suicidarse y otra dijo que intentó quitarse la vida en varias ocasiones. Todas aseguraron que Joaquín García les arruinó la vida. El día que Joaquín García fue arrestado hace tres años, Jane Doe 3 dijo que su madre la llevó a la iglesia para que participara con otros feligreses que lloraban y rezaban por él. “Sabía que esas lágrimas no eran para mí. Estar ahí me doblegó”, dijo entre lágrimas. “No pude más que sentirme traicionada”.

### **Unión Europea (AP):**

- **TJUE deniega derecho al voto a británicos en el bloque.** El máximo tribunal de la Unión Europea dictaminó el jueves que los británicos que residen de forma permanente en el bloque no tienen de derecho a votar ni a presentarse a un cargo público en las 27 naciones que lo forman a menos que hayan obtenido una nacionalidad europea. El fallo responde a un caso considerado como una prueba para los derechos de los ciudadanos británicos que residen en la UE tras la salida de su país del bloque hace dos años. Más de un millón viven en Europa y muchos se opusieron al Brexit, que se formalizó en enero de 2020 y ha trastocado sus vidas. El caso fue presentado en Francia por una británica que, tras más de tres décadas residiendo allí, fue eliminada del registro electoral tras el Brexit y no pudo votar en las elecciones locales de marzo de 2020. La afectada había rechazado solicitar la nacionalidad francesa. La demandante, identificada únicamente por las iniciales E.P. siguiendo las normas judiciales, alega que fue privada de su derecho a voto en la UE, pero también en su país debido a la norma británica que impide votar a quienes hayan vivido por más de 15 años en el extranjero. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea determinó que quienes residían en Europa incluso antes del Brexit “ya no gozan de la condición de ciudadano de la Unión ni, más concretamente, del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales de su Estado miembro de residencia”, según un comunicado. La corte, con sede en Luxemburgo, apuntó que “esto es una consecuencia automática de la decisión soberana tomada por Gran Bretaña de retirarse de la Unión Europea”.

### **Grecia (SwissInfo):**

- **Tribunal anula la decisión de Grecia de incautar petróleo iraní para EE.UU.** Un tribunal griego de apelaciones ha anulado la orden de incautación de petróleo iraní por parte de las autoridades helenas, decomiso que llevó al secuestro de dos petroleros griegos por parte de la Guardia Revolucionaria en el Golfo Pérsico y a nuevas tensiones diplomáticas entre Occidente y Teherán. El portavoz del Gobierno, Yannis Ikonomu, declinó este jueves hacer una valoración sobre esta sentencia, aseguró que Atenas nunca ha vinculado ambos casos y añadió que la Justicia del país es independiente. La sentencia pronunciada el miércoles y todavía sin publicar podría desbloquear las tensiones entre Atenas y Teherán y facilitar una negociación que permitiría la puesta en libertad de los 48 marineros de los dos cargueros "Delta Poseidon" y "Prudent Warrior", que se encuentran retenidos desde el 27 de mayo. Los hechos comenzaron el 20 de abril cuando Estados Unidos solicitó a Grecia, en base de un acuerdo bilateral de asistencia legal, la incautación del cargamento del petrolero "Lana", denominado antes "Pegasus", con el argumento de que el barco pertenecía al banco ruso Promsvyazbank, uno de los bancos sancionados por los estadounidenses por la guerra de Ucrania. Además, Estados Unidos afirmó que existía el riesgo de que las ganancias de la venta de petróleo iraní pudieran usarse para financiar ataques terroristas. Si bien en un principio las autoridades griegas determinaron que el barco -interceptado el 15 de abril frente a la costa de la isla de Eubea- no estaba en la lista de intereses rusos sancionados por la Unión Europea, un tribunal de primera instancia atendió al razonamiento estadounidense y ordenó la incautación de la carga. El incidente provocó una reacción airada de Irán, que calificó el acto de "piratería" y anunció medidas "punitivas" contra Atenas, amenaza que se haría realidad con la captura de los dos petroleros. El secuestro fue calificado a su vez de "piratería" por parte de Grecia, y fue condenado por Estados Unidos, el Reino

Unido y Francia y llevó también a la Unión Europea a exigir a Teherán la liberación inmediata de los marineros. El 4 de junio, en una publicación de Twitter, el ayatolá Ali Jamenei alabó a los "valientes iraníes que respondieron y confiscaron los petroleros del enemigo". "¿Quién es el 'ladrón' ¿Tú que robaste nuestro petróleo, o nosotros que lo recuperamos?", preguntó el líder supremo de Irán. Mientras tanto, los 48 marineros -nueve griegos y el resto filipinos- parecen encontrarse en buen estado, según confirmaron familiares de los afectados que han podido comunicarse con ellos, después de que sus captores les devolvieran sus teléfonos móviles.

## *De nuestros archivos:*

15 de junio de 2007  
Estados Unidos (AP)

- **Continúa el asunto por los pantalones extraviados al Juez.** El cliente siempre tiene la razón, dijo un juez que testificó el miércoles en su juicio de 54 millones de dólares contra una lavandería que perdió sus pantalones. El juez administrativo Roy L. Pearson argumentó que está actuando a nombre de residentes de toda la ciudad contra negocios con prácticas desalentadoras. Abogados de la lavandería califican los alegatos de "extravagantes". Los abogados presentaron el miércoles sus argumentos de cierre, y la juez Judith Bartnoff dijo que fallaría para fines de la próxima semana. Bajo contrainterrogatorio, Pearson dijo que la Ley de Protección al Consumidor del Distrito de Columbia, bajo la cual está demandando a Custom Cleaners, debía otorgar a cualquier cliente lo que él o ella quiera si un negocio muestra un letrero que dice "Satisfacción garantizada". Pearson, de 57 años, demandó originalmente a Custom Cleaners por cerca de 65 millones de dólares agregando violaciones de acuerdo a la ley así como por casi dos millones en alegatos de leyes comunes. El ya no está pidiendo daños y perjuicios relacionados a los pantalones, enfocando sus alegatos en dos letreros colgados en la tienda que ya fueron retirados. La jueza falló el miércoles que ya no se podía considerar el letrero "Servicio el mismo día", dejando a "Satisfacción garantizada" como el único asunto en cuestión. Pearson sostiene que Jin Chung, Soo Chung y Ki Chung, dueños del pequeño negocio, cometieron fraude y engañaron a los consumidores porque ellos pusieron letreros pero no satisficieron a varios clientes, incluyéndolo a él. Pearson dijo que sus problemas con la lavandería comenzaron en mayo del 2005, cuando llevó varios trajes para que le hicieran algunas alteraciones. Un par de pantalones se le perdieron pero luego la lavandería presuntamente los encontró. Pero Pearson no quiso aceptar los pantalones pues dijo que esos no eran los suyos. El demandante señaló que sólo quiere dos millones de dólares en daños y perjuicios -por su angustia mental e inconveniencias-, aparte de 500.000 dólares por gastos de abogado, también para él pues se representó a sí mismo. El resto de lo que la jueza le quiera otorgar irá a un fondo "para educar a la gente sobre sus derechos bajo la Ley de Protección al Consumidor", añadió.



**Adicionalmente, quiere 500,000 dólares por gastos de abogado, pues se representó a sí mismo**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*